

en relación con los equipos, aparatos, dispositivos y sistemas a que se refiere el artículo 29 de dicho texto legal, aprobado por Real Decreto 1066/1989, de 28 de agosto («Boletín Oficial del Estado» número 212, de 5 de septiembre), se emite por la Dirección General de Telecomunicaciones el presente certificado de aceptación para el

Equipo: Receptor buscapersonas (sólo tonos).
Fabricado por: «Indelec. Sociedad Anónima», en España.
Marca: «Indelec».
Modelo: PG-32B.

por el cumplimiento de la normativa siguiente:

Disposición transitoria del artículo 8.2 del Real Decreto 1066/1989.

Con la inscripción

E	97 92 0004
---	------------

y plazo de validez hasta el 31 de enero de 1997. Condicionado a la aprobación de las especificaciones técnicas.

Y para que surta los efectos previstos en el artículo 29 de la Ley 31/1987, de 18 de diciembre, de Ordenación de las Telecomunicaciones («Boletín Oficial del Estado» número 303, del 19), expido el presente certificado.

Madrid, 6 de febrero de 1992.-El Director general de Telecomunicaciones, Javier Nadal Ariño.

8642 *RESOLUCION de 20 de febrero de 1992, de la Dirección General de la Marina Mercante, por la que se declara la homologación de la «Cabeza de disparo» de cilindros de CO₂ para uso en balsas salvavidas inflables. Marca «Thanner DK 88».*

Como consecuencia del expediente iniciado a instancia de «Thanner and Company», con domicilio en Randersvej 8-10 DK-6700 Esbjerg - Denmark, solicitando la homologación de cabezas de disparo para su uso en balsas salvavidas, importadas de Dinamarca y fabricadas por la firma «Thanner and Company» de Dinamarca.

Visto el resultado satisfactorio de las pruebas aportadas por el solicitante a la Comisión de pruebas de la Zona Centro, y comprobando que las mismas cumplen con los requisitos exigidos en las reglas 38 y 39 del capítulo III del Convenio Internacional para la Seguridad de la Vida Humana en la Mar, 1974 enmiendas de 1983.

Esta Dirección general, ha resuelto declarar homologado lo siguiente:

Elemento: Cabeza de disparo.
Marca/modelo: «Thanner/DK 88».
Número homologación: 03/0292.

La presente homologación es válida hasta el 31 de diciembre de 1995.

Madrid, 20 de febrero de 1992.-El Director general de la Marina Mercante, Rafael Lobeto Lobo.

8643 *RESOLUCION de 24 de febrero de 1992, del Centro Español de Metrología, por la que se concede aprobación de modelo de la báscula mecánica pesapersonas, modelo «Atlántida S-11», fabricado por la firma «Básculas y Balanzas Año Sayol, Sociedad Anónima», con domicilio social en calle Jaume Puigvert, números 13-15, 08024 Barcelona, con Registro de Control Metrológico número 0149.*

Vista la petición interesada por la Entidad «Básculas y Balanzas Año Sayol, Sociedad Anónima», domiciliada en calle Jaume Puigvert, números 13-15, 08024 Barcelona, en solicitud de aprobación de modelo de la báscula mecánica pesapersonas, modelo «Atlántida S-11», este Centro Español de Metrología del Ministerio de Obras Públicas y Transportes, de acuerdo con la Ley 3/1985, de 18 de marzo; el artículo 100 de la Ley 31/1990, de 28 de diciembre; el Real Decreto 1616/1985, de 11 de septiembre, y la Orden del Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo de 28 de diciembre de 1988, por la que se regulan los instrumentos de pesaje de funcionamiento no automático», ha resuelto:

Primero.-Conceder aprobación de modelo por un plazo de validez de diez años a partir de la fecha de esta Resolución, a favor de «Básculas y Balanzas Año Sayol, Sociedad Anónima», de la báscula mecánica pesapersonas modelo «Atlántida S-11», cuyas características metrológicas principales son las siguientes:

Alcance máximo: 150 kilogramos.
Alcance mínimo: 5 kilogramos.
Escalón real: 200 gramos.

Escalón de verificación: 200 gramos.
Número de escalones: 750 gramos.
Clase de precisión: (III)

Segundo.-El signo de aprobación de modelo será:

0149

92008

Tercero.-Los instrumentos correspondientes a la aprobación de modelo a que se refiere esta Resolución, llevarán las siguientes inscripciones de identificación en su placa de características:

Nombre y anagrama del fabricante.

Denominación del modelo.

Clase de precisión.

Número de serie y año de fabricación.

Alcance máximo, en la forma: Máx=

Alcance mínimo, en la forma: Mín=

Escalón real, en la forma: d=

Escalón de verificación, en la forma: e=

Signo de aprobación de modelo.

Indicación suplementaria: «Prohibido para la venta directa al público».

Cuarto.-Los instrumentos correspondientes a la aprobación de modelo a que se refiere esta Resolución deberán cumplir todos los condicionamientos contenidos en el anexo al Certificado de Aprobación de Modelo.

Quinto.-Próximo a transcurrir el plazo de validez que se concede, la Entidad o titular de la misma, si lo desea, solicitará del Centro Español de Metrología la oportuna prórroga de esta aprobación de modelo.

Tres Cantos, 24 de febrero de 1992.-El Presidente del Centro Español de Metrología, Antonio Llardén Carratalá.

8644 *RESOLUCION de 28 de febrero de 1992, de la Dirección General de Obras Hidráulicas, por la que se dispone la publicación del Convenio de colaboración entre el Ministerio de Obras Públicas y Transportes, a través de la Confederación Hidrográfica del Ebro, las Comunidades Autónomas de Aragón y Cataluña y las Comunidades de Regantes del Canal de Piñana y del Canal Algerribalaguer, en materia de aprovechamientos hidráulicos.*

Suscrito, previa tramitación reglamentaria, entre el Ministerio de Obras Públicas y Transportes a través de la Confederación Hidrográfica del Ebro, las Comunidades Autónomas de Aragón y Cataluña y las Comunidades de Regantes del Canal de Piñana y del Canal de Algerribalaguer, el día 8 de febrero de 1992, un Convenio de colaboración en materia de aprovechamientos hidráulicos, en cumplimiento de lo establecido en el punto noveno del Acuerdo del Consejo de Ministros, de 2 de marzo de 1990, procede la publicación de dicho Convenio, que figura como anexo de esta Resolución.

Madrid, 28 de febrero de 1992.-El Director general, Adrián Baltanás García.

CONVENIO DE COLABORACION ENTRE EL MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES, A TRAVES DE LA CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL EBRO, LAS COMUNIDADES AUTONOMAS DE ARAGON Y CATALUÑA Y LAS COMUNIDADES DE REGANTES DEL CANAL DE PIÑANA Y DEL CANAL ALGERIBALAGUER, EN MATERIA DE APROVECHAMIENTOS HIDRAULICOS

En las instalaciones del embalse de Santa Ana en Castillonroy (Huesca), a ocho de febrero de mil novecientos noventa y dos, se reúnen los Organismos y Entidades que siguen, representados por los señores que se indican, para proceder a la firma del presente Convenio de colaboración entre:

El Ministerio de Obras Públicas y Transportes, representado por el excelentísimo señor don José Borrell Fontelles, Ministro de Obras Públicas y Transportes.

La Diputación General de Aragón, representada por el ilustrísimo señor don Luis Acín Boned, Consejero de Ordenación Territorial, Obras Públicas y Transportes.

La Generalidad de Cataluña, representada por el ilustrísimo señor don Joaquín Molins Amat, Consejero de Política Territorial y Obras Públicas.

La Comunidad General de Regantes del Canal de Piñana, representada por el ilustrísimo señor don Antonio Siurana Zaragoza, Alcalde del excelentísimo Ayuntamiento de Lleida.

Productores de Energía Hidroeléctrica, representados por don Santiago Palazón Valentín, Apoderado de los Industriales Hidroeléctricos.

La Comunidad de Regantes del Canal Algerribalaguer, representada por don Valeri Viladrich Farreny, Presidente de la Comunidad de Regantes.

En materia de diversos temas hidráulicos por estimar necesario establecer entre ellos la oportuna cooperación encaminada a la solución de los mismos.

Es conocida la falta de dotaciones de agua precisas para atender y desarrollar la zona regable del Canal de Aragón y Cataluña que, con una superficie de 104.850 hectáreas concesionales (de las que actualmente se riegan unas 98.000 hectáreas), se extiende por las provincias de Huesca y Lleida, abasteciéndose de los ríos Esera y Noguera Ribagorzana.

Con aguas del Noguera Ribagorzana se abastecen las necesidades concesionales de 11,4 metros cúbicos/segundo del Canal de Piñana, que, además de 13.495 hectáreas de superficie regable, tiene intercalado en su recorrido unos aprovechamientos industriales que requieren estos último su funcionamiento continuo durante todo el año.

Las partes intervinientes estiman de gran interés y necesidad la realización de unas actuaciones que afectan a la regulación y usos en las cuencas de los ríos Esea y Noguera Ribagorzana, cuya influencia sobrepasa los límites de Aragón, y que estas actuaciones, al tiempo que hacen posible aumentar y asegurar razonablemente las dotaciones en el Canal de Aragón y Cataluña, permitirán la posible transformación en regadío de ciertas superficies de terreno en la Litera Alta (Huesca) y en el Canal de Algerribalaguer (Lleida).

Las Administraciones Públicas y Entidades de Derecho Público firmantes se declaran conocedoras de los siguientes:

ANTECEDENTES

El Canal de Piñana tiene una concesión del río Noguera Ribagorzana de 11.700 litros/segundo, de los que 300 litros/segundo corresponden al abastecimiento de la ciudad de Lleida y el resto para el riego de sus 13.495 hectáreas, concesión que está vigente y, por lo tanto, cualquier consideración que sobre el tema se haga debe partir de este techo.

Que estos mismos caudales son utilizados para la producción de energía eléctrica en los saltos enclavados en el propio Canal y acequias derivadas, así como en otros usos industriales.

El acuerdo al que pueda llegarse no es óbice para que, si en el futuro se produjera un aumento en las demandas que debe atender el Canal de Piñana, se pudiera producir una revisión al alza del caudal concesional para atender los momentos punta.

La Administración hidráulica no ha tenido un sentimiento o apreciación de un mal uso de los caudales concesionales del Canal de Piñana.

Respetando el hecho de que el Canal de Piñana transporte todos los caudales concesionales de 11.700 litros/segundo para atender cualquier tipo de usos, la problemática se plantea con los usuarios industriales hidroeléctricos, que son los que van a sufrir los perjuicios de que por el Canal no circulen los 11.700 litros/segundo los trescientos sesenta y cinco días del año.

Que de las 44.000 hectáreas del Canal de Aragón y Cataluña situadas aguas abajo de Coll de Foix, regables indistintamente con aguas del Noguera Ribagorzana y del Esera, 38.000 se encuentran situadas en Cataluña y 6.000 en Aragón.

Que el Canal de Algerribalaguer tiene una concesión vigente de 4,8 metros cúbicos/segundo de aguas sobrantes para el riego de unas 8.000 hectáreas.

Que las peticiones para el regadío en la zona de la Litera Alta, que hace suyas la Diputación General de Aragón, se estimen en una superficie similar a la del punto anterior.

Que el Canal de Aragón y Cataluña, aguas abajo de Coll de Foix, recibe aguas del Esera y del Noguera Ribagorzana indistintamente, según la situación de los embalses del sistema en cada momento.

MANIFIESTAN

Que, conscientes de la singular relevancia del recurso agua, irremplazable para el desarrollo biológico de los cultivos, conviene en la necesidad de acomodar su disponibilidad con arreglo a criterios de racionalidad y prioridad en el uso, ya presentes en la vigente legislación del Estado en materia de aguas.

El balance recursos-demanda en las cuencas Esera (aguas abajo del embalse de Barasona) y Noguera Ribagorzana (aguas abajo del embalse de Santa Ana) está desequilibrado y con una situación concesional en ciertos aspectos indefinida.

Los estudios de recursos-demanda dan garantías bajas para las concesiones existentes y demandas de hecho reconocidas.

Es preciso empujar un plan de actuación para que, con el uso más racional de los recursos existentes y dando prioridad a los usos que define la propia Ley de Aguas, se puedan alcanzar unas garantías concesionales que estén dentro de límites razonables.

Al margen de las medidas definitivas que pueda introducir el Plan Hidrológico de la Cuenca del Ebro, es preciso avanzar aquellas que

resulten evidentes para evitar que la actual distribución de caudales ocasiona pérdidas frecuentes en periodos secos.

En consecuencia, y estimando que el revestimiento de los cauces y mejora de infraestructuras y la modulación de los caudales del Canal de Piñana, restringiendo los aprovechamientos industriales hidroeléctricos a los caudales precisos para asegurar el abastecimiento continuo de la ciudad de Lleida y sus viviendas rurales, así como a las demandas del regadío precisas para el desarrollo biológico de los cultivos, permitirán la recuperación de ciertos volúmenes de agua.

ACUERDAN

Primero.-Acelerar la regulación del Esera como forma de mejorar la garantía de los riegos del Canal de Aragón y Cataluña.

Segundo.-El Ministerio de Obras Públicas y Transportes a través de la Confederación Hidrográfica del Ebro destinará el 50 por 100 de los caudales recuperados con la modulación de Piñana a mejorar las actuales dotaciones del Canal de Aragón y Cataluña y el otro 50 por 100 se destinará por mitades a las dotaciones del Canal de Algerribalaguer y los riegos expectantes de la Litera Alta.

Tercero.-Que por el Ministerio de Obras Públicas y Transportes, a través de la Confederación Hidrográfica del Ebro, en el ámbito de sus respectivas competencias, se promoverán y llevarán a efecto las medidas oportunas para la retención de los caudales no necesarios para el riego de Piñana, abastecimiento de Lleida y otros usos industriales que actualmente existen, excluidos los hidroeléctricos, en los términos expuestos en las anteriores manifestaciones.

Cuarto.-Que en los expedientes de indemnización de perjuicios que fuese preciso incoar como consecuencia de dicha medida legal y en los que corresponde a la Confederación Hidrográfica del Ebro la condición de expropiante, la de beneficiario la asumirán la Generalidad de Cataluña y la Diputación General de Aragón en la proporción de un 50 por 100 cada una. Compromiso de financiación al 50 por 100, que se mantendrá igualmente en el supuesto de que la determinación de perjuicios se alcance por acuerdo entre las partes.

Quinto.-Que en idéntica proporción participarán ambas Administraciones respecto del coste que resulte por la reposición de servicios afectados y medidas complementarias que en su momento puedan convenirse.

Sexto.-Que por el Ministerio de Obras Públicas y Transportes se aportará el 40 por 100 del coste de las obras de revestimiento y mejora de infraestructuras y el 60 por 100 restante lo aportará la Generalidad de Cataluña, tal como se recoge en el anexo número 1.

Séptimo.-El Ministerio de Obras Públicas y Transportes a través de la Confederación Hidrográfica del Ebro establece el siguiente sistema de explotación:

El Canal de Piñana recibirá su aportación del Noguera Ribagorzana prioritariamente y con un caudal máximo de concesión de 11,4 metros cúbicos/segundo, con una dotación máxima anual que justificará la Comunidad General ante la Administración Hidráulica competente y adaptándose en su distribución mensual a las necesidades de los cultivos y manteniendo las servidumbres de abastecimientos en usos industriales actuales no energéticos que figuran en el anexo número 2.

Estos usos se suministrarán desde el Canal de Piñana, tomando las medidas precisas para ello, e incluso con aguas procedentes de otro origen. Al caudal antes citado se le sumarán 0,30 metros cúbicos/segundo continuos para abastecimiento de la ciudad de Lleida y núcleos urbanos de la zona.

Octavo.-El Canal de Algerribalaguer recibirá su aportación del Noguera Ribagorzana según la curva de demanda de necesidades de riego, y eliminando con ello la cláusula de precariedad de su concesión con un caudal de 4,8 metros cúbicos/segundo y dotación máxima de 6.000 metros cúbicos/hectárea y año.

Noveno.-El riego de Litera Alta recibirá su dotación del Noguera Ribagorzana con un caudal según curva de necesidades de riego y dotación máxima de 6.000 metros cúbicos/hectárea y año.

Décimo.-No se admitirá la turbina libre de la central de pie de presa de Santa Ana, adaptándose así a las necesidades de usos prioritarios.

Undécimo.-El Canal de Aragón y Cataluña se suministrará prioritariamente del Esera en toda su superficie, mientras el volumen de Barasona supere los 50 hectómetros cúbicos y lo permita la capacidad de transporte de los canales de conducción.

Duodécimo.-Siempre que el Barasona esté por debajo de 50 hectómetros cúbicos la zona regable del Canal de Aragón y Cataluña situada aguas abajo de Coll de Foix se suministrará del Noguera Ribagorzana.

Décimotercero.-En estos dos últimos casos, el caudal de riego será el adecuado a las necesidades de los cultivos y con dotación máxima de 8.600 metros cúbicos/hectárea y año.

Décimocuarto.-En caso de insuficiencias en el sistema Noguera Ribagorzana y si no existieran más de 38 hectómetros almacenados en el mismo, se atenderán con éstos únicamente los aprovechamientos prioritarios aguas abajo de Santa Ana (Piñana, Ibars, Albesa, Torrelameo y Corbins).

Decimoquinto.-Estas tres cláusulas se modificarán en el momento que el Esera tenga una mayor regulación que dedicará prioritariamente al riego del Canal de Aragón y Cataluña antes de Coll de Foix.

Decimosexto.-Las obras de revestimiento y mejora de infraestructura del Canal de Piñana, sus presupuestos orientativos y su programación son las que se determinan en el anexo número 1 que al final se acompaña.

Decimoséptimo.-Las obras se ejecutarán repartidas de común acuerdo y de forma paralela por el Ministerio de Obras Públicas y Transportes y por la Generalidad de Cataluña.

El Ministerio, por medio de la Confederación Hidrográfica del Ebro, ejecutará obras hasta totalizar en su conjunto el 40 por 100 del presupuesto total del revestimiento del Canal y mejora de infraestructuras, y el 60 por 100 restante las ejecutará la Generalidad de Cataluña; encargándose cada uno de ellos hasta su liquidación, de la licitación y tramitación de las obras que les corresponda.

Decimooctavo.-Se creará una Comisión de Seguimiento formada en total por cuatro representantes, uno por la Comunidad General de Regantes del Canal de Piñana y los tres restantes por cada una de las Administraciones que intervienen en este Convenio.

Esta Comisión garantizará el intercambio de información entre las partes en todos los aspectos relativos a la ejecución de las obras y propondrá las medidas para su correcto desarrollo, pudiendo ser convocada por cualquiera de las partes mediante comunicación al efecto, y con un plazo de al menos cuarenta y ocho horas previo al momento de la reunión.

Las funciones de esta Comisión de Seguimiento se llevarán a cabo sin perjuicio de las funciones que correspondan a los Organos Rectores del Organismo de Cuenca.

Decimonoveno.-El presente Convenio de Colaboración tendrá duración indefinida, pudiendo ser resuelto por acuerdo entre las partes y producirá sus efectos al día siguiente de su firma.

Y estando las partes conformes con el contenido de este documento y para que conste, se firma por sextuplicado en el lugar y fecha indicados.

Lo que se hace público en cumplimiento de las disposiciones vigentes.

Madrid, 27 de febrero de 1992.-El Director general.

ANEXO 1

1. Las obras de revestimiento y mejora de infraestructura citadas en el Acuerdo de Colaboración, su situación actual y sus presupuestos orientativos en millones de pesetas, son las siguientes:

Con proyecto ya redactado y algunos pendientes de actualización de precios:

	Presupuesto
Revestimiento del tramo final del desagüe Ull Roig	200
Revestimiento y modernización del tramo único, subtrozo I de la acequia del Cap	411
Estudio de construcción del embalse regulador en la acequia del Cap	200
Revestimiento con elementos prefabricados del tramo único, subtrozo I de la acequia del Cap	310
Revestimiento con elementos prefabricados del tramo único, subtrozo I de la acequia Mayor	720
Revestimiento con elementos prefabricados del tramo único, subtrozo II de la acequia del Cap	580
Revestimiento con elementos prefabricados del último tramo de la acequia del Cap	330
Revestimiento con elementos prefabricados del tramo único, subtrozo II de la acequia Mayor	840
Revestimiento con elementos prefabricados de la acequia del Medio	400
Suma	3.991

Con proyectos sin redactar:

	Presupuesto
Revestimiento final de la acequia Mayor	300
Revestimiento del tramo único de la acequia del Medio	200

Con proyectos sin redactar y sin que exista una valoración aproximada:

Mejora de infraestructuras (usos industriales que actualmente existen, excluidos los hidroeléctricos).

Acondicionamiento del Ojal de Ratera.

Revestimiento de 5.000 metros del brazal Mayor de Alguaire con tubería de 1,00 metros de diámetro.

Revestimiento de 2.100 metros del brazal de Ull Roig con tubería de 80 centímetros de diámetro.

Revestimiento de 2.500 metros de la Clamar de Comavaquera con tubería de 80 centímetros de diámetro.

Construcción de embalse regulador de la acequia Mayor.

Revestimiento de la acequia del Rec-Nou de Alpicat.

La Generalidad de Cataluña redactará los proyectos que sean precisos para la correcta definición de las obras, actualizando y modificando, en su caso, si fuera preciso, aquellos que ya existen. Intervendrá en esta labor un representante técnico de la Confederación Hidrográfica del Ebro.

2. La programación para la ejecución de las obras se hará teniendo en cuenta que éstas deben realizarse durante los meses que lo permita el desarrollo de la campaña de riego y que pueden concretarse aproximadamente entre principios de noviembre y mediados de marzo del año siguiente.

3. El plazo total para la ejecución de todas las obras definidas en este anexo será el de seis años, debiendo empezar la primera de ellas en el año 1993.

ANEXO 2

Usos industriales actuales no energéticos

Abastecimientos a núcleos de población:

Lerida: Toma Llivia: 10 l/s.
Castillonroy: 550 habitantes.
Portella: 630 habitantes.
Vilanova Segria: 685 habitantes.
Benavent Segria: 728 habitantes.
Torreserona: 309 habitantes.
Roselló Segria: 1.569 habitantes.
Torrefarrera: 1.405 habitantes.
Alguaire: 2.864 habitantes.

Granjas:

	Pores	Polls	Vaques	Conills
1. Antonio Aliana Segues	350	-	-	-
2. José Artesona Sanjuán	25	-	-	-
3. María Bague Coscojuela	300	-	-	-
4. Rosa Bardají Figuerol	500	-	-	-
5. Frances Barés Espanyol	-	-	-	200
6. Josep Beranuy Herbera	1.100	-	-	-
7. Miguel Bertrán Prat	25	-	-	-
8. Josep Borrell Sarroca	20	-	-	-
9. Josep Capdevila Anglada	300	-	-	-
10. Josep Capell Torá	200	-	-	-
11. Leandre Carles Santallusia	-	8.000	-	-
12. Josepa Cases Font	350	-	100	-
13. Josep Coll Bernaus	10	-	-	-
14. Isidro Cristofol Perau	880	-	-	-
15. Josep Degracia Cugat	200	-	-	-
16. EXAGRO	1.000	-	-	-
17. Jaume Feliu Florejacs	500	-	-	-
18. Nuria Fontova Guerris	550	-	-	-
19. Ramón Gaig Reig	-	-	150	-
20. Jacinto Ganau Puyalto	-	-	-	120
21. Ramón Giro Font	80	-	-	-
22. Josep González Tunica	246	-	-	-
23. Manuel Grau Malla	3.406	-	-	-
24. Carmel Guarris Balagueró	600	-	-	-
25. Pascual Izquierdo Pérez	1.000	-	-	-
26. Germans López Gómez	1.200	-	-	-
27. Andreu Llobera Tomás	100	-	-	-
28. Frances Llop Oliva	-	-	250	-
29. Josep Llop Susagna	30	-	-	-
30. Salvador Macia Capell	100	-	-	-
31. Juan Majos Salvia	280	-	-	-
32. Josep Malla Capell	200	-	-	-
33. Andreu Manonelles Casinè	500	-	-	-
34. Antoni Martínez Pascual	40	-	-	-
35. Josep Miranda Beranuy	600	-	-	-
36. Ramón Miranda Terés	480	-	-	-
37. Daniel Moles Balagueró	1.300	-	-	-
38. Miguel Mongay Balagueró	-	-	35	-
39. Mateu Perpiñá Martí	150	-	-	-
40. Mariano Perpiñá Tomás	340	-	-	-

	Pores	Polis	Vagues	Comills
41. Josep Rocamora Malla	1.000	-	-	-
42. Ramón Roma Sanuy	100	-	-	-
43. Antonio Rubinat Lashats	200	-	-	-
44. Josep Sales Solani	600	-	-	-
45. Joan Salvia Vilagrosa	300	-	-	-
46. Gaspar Sogas Sanuy	300	-	-	-
47. Joan Tomás Salvia	500	-	-	-
48. Miguel Torá Capell	800	-	-	-

Otros:

26 viviendas rurales.
Una industria cerámica.
Dos centrales hortofrutícolas.
Papelería Alier: 200 l/s.

8645 *RESOLUCION de 3 de marzo de 1992, de la Dirección General para la Vivienda y Arquitectura, por la que se acuerda publicar extracto de las Resoluciones por las que se conceden las autorizaciones de uso para elementos resistentes de pisos y cubiertas, números 1.047/1991 y otros.*

A los efectos procedentes, esta Dirección General ha acordado publicar extracto de las Resoluciones siguientes:

Resolución número 1.047, de 12 de septiembre, por la que se concede la autorización de uso número 1.047/1991 al forjado de viguetas pretensadas «T-18», fabricado por José Rabell Rius, con domicilio en Vilanova del Camí (Barcelona).

Resolución número 1.048, de 12 de septiembre, por la que se concede la autorización de uso número 1.048/1991 al forjado de viguetas pretensadas «T-17», fabricado por «Hermanos Higuera, Sociedad Limitada», con domicilio en Talavera de la Reina (Toledo).

Resolución número 1.049, de 12 de septiembre, por la que se concede la autorización de uso número 1.049/1991 al forjado de viguetas pretensadas «T-11», fabricado por «Hermanos Higuera, Sociedad Limitada», con domicilio en Talavera de la Reina (Toledo).

Resolución número 1.050, de 12 de septiembre, por la que se concede la autorización de uso número 1.050/1991 a las viguetas pretensadas «P. P. B. altura 17», fabricado por «D. O. L., S. A.», con domicilio en Esquivias (Toledo).

Resolución número 1.051, de 12 de septiembre, por la que se concede la autorización de uso número 1.051/1991 a las viguetas pretensadas «P. P. B. altura 19», fabricado por «D. O. L., S. A.», con domicilio en Esquivias (Toledo).

Resolución número 1.052, de 12 de septiembre, por la que se concede la autorización de uso número 1.052/1991 al forjado de viguetas armadas «Ho-Mar Celosía», fabricado por «Hijos de Juan Martínez, Sociedad Anónima», con domicilio en Jumilla (Murcia).

Resolución número 1.053, de 12 de septiembre, por la que se concede la autorización de uso número 1.053/1991 al forjado de viguetas armadas «Ho-Mar Doble T», fabricado por «Hijos de Juan Martínez, Sociedad Anónima», con domicilio en Jumilla (Murcia).

Resolución número 1.054, de 12 de septiembre, por la que se concede la autorización de uso número 1.054/1991 al forjado de viguetas armadas «Ho-Mar Semiviguetas», fabricado por «Hijos de Juan Martínez, Sociedad Anónima», con domicilio en Jumilla (Murcia).

El texto íntegro de las resoluciones, junto con las fichas técnicas a las que se refiere la Orden del Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo de 29 de noviembre de 1989 («Boletín Oficial del Estado» de 16 de diciembre), han sido notificadas directamente a las Empresas solicitantes.

Los usuarios que precisen de las mencionadas fichas técnicas podrán solicitar la reproducción de las mismas a la Empresa fabricante, que deberá facilitárselas en cumplimiento del artículo 5.º del Real Decreto 1630/1980, de 18 de julio («Boletín Oficial del Estado» de 8 de agosto).

Madrid, 3 de marzo de 1992.-La Directora general para la Vivienda y Arquitectura, Cristina Narbona Ruiz.

8646 *RESOLUCION de 4 de marzo de 1992, de la Dirección General para la Vivienda y Arquitectura, por la que se acuerda publicar extracto de las Resoluciones por las que se conceden las autorizaciones de uso para elementos resistentes de pisos y cubiertas, números 1.055/91 y otros.*

A los efectos procedentes esta Dirección General ha acordado publicar extracto de las Resoluciones siguientes:

Resolución número 1.055 de 12 de septiembre, por la que se concede la autorización de uso número 1.055/91 al forjado de placas resistentes «Ho-Mar», fabricado por «Hijos de Juan Martínez, Sociedad Anónima», con domicilio en Jumilla (Murcia).

Resolución número 1.056 de 12 de septiembre, por la que se concede la autorización de uso número 1.056/91 al forjado de viguetas pretensadas «Herarbo», fabricado por «Herarbo II, Sociedad Anónima», con domicilio en Villarreal (Castellón).

Resolución número 1.057 de 12 de septiembre, por la que se concede la autorización de uso número 1.057/91 a las viguetas pretensadas «Herarbo», fabricadas por «Herarbo II, Sociedad Anónima», con domicilio en Villarreal (Castellón).

Resolución número 1.058 de 12 de septiembre, por la que se concede la autorización de uso número 1.058/91 al forjado de viguetas pretensadas «T-12», fabricado por «Gisola, Sociedad Limitada», con domicilio en San Mateo (Castellón).

Resolución número 1.059 de 12 de septiembre, por la que se concede la autorización de uso número 1.059/91 a las viguetas pretensadas «T-16», fabricadas por «Gisola, Sociedad Limitada», con domicilio en San Mateo (Castellón).

Resolución número 1.060 de 12 de septiembre, por la que se concede la autorización de uso número 1.060/91 a las viguetas pretensadas «T-18», fabricadas por «Gisola, Sociedad Limitada», con domicilio en San Mateo (Castellón).

Resolución número 1.061 de 12 de septiembre, por la que se concede la autorización de uso número 1.061/91 a las viguetas pretensadas «T-20.5», fabricadas por «Gisola, Sociedad Limitada», con domicilio en San Mateo (Castellón).

Resolución número 1.062 de 12 de septiembre, por la que se concede la autorización de uso número 1.062/91 a las de viguetas pretensadas «T-23», fabricado por «Gisola, Sociedad Limitada», con domicilio en San Mateo (Castellón).

El texto íntegro de las resoluciones, junto con las fichas técnicas a las que se refiere la Orden del Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo de 29 de noviembre de 1989 («Boletín Oficial del Estado» de 16 de diciembre), han sido notificadas directamente a las Empresas solicitantes.

Los usuarios que precisen de las mencionadas fichas técnicas podrán solicitar la reproducción de las mismas a la Empresa fabricante, que deberá facilitárselas en cumplimiento del artículo 5.º del Real Decreto 1630/1980, de 18 de julio («Boletín Oficial del Estado» de 8 de agosto).

Madrid, 4 de marzo de 1992.-La Directora general para la Vivienda y Arquitectura, Cristina Narbona Ruiz.

MINISTERIO DE INDUSTRIA, COMERCIO Y TURISMO

8647 *RESOLUCION de 28 de febrero de 1992, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 756/1987, promovido por don Francisco Martínez Angulo contra acuerdo del Registro de 5 de octubre de 1985.*

En el recurso contencioso-administrativo número 756/1987, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por don Francisco Martínez Angulo, contra resolución de este Registro de fecha 5 de octubre de 1985, se ha dictado, con fecha 20 de septiembre de 1989, por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso interpuesto por don Francisco Martínez Angulo contra la resolución dictada en 5 de octubre de 1985, por la que el Registro de la Propiedad Industrial denegó el registro de la marca "Thura", debemos confirmar y confirmamos la resolución recurrida sin hacer expresa imposición de costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumple en sus propios términos la referida sentencia y que se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 28 de febrero de 1992.-El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.